Nota DNC N° 10894 /2021

Asunción, 7 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390451
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN EN LOS SITIOS DESIGNADOS) - 2021/2022 - (AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL)
Entidad	Gobierno Departamental de Canindeyú (CANINDEYÚ)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Conforme al descargo remitido por medio de la nota s/n de fecha 03 de junio de 2021, se publica el presente proceso, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento de modificación contractual en las condiciones establecidas.
2. No obstante, respecto a la indicación de la variación existente en las cantidades indicadas para los productos “azúcar y aceite” entre las documentaciones y que integran el kit de alimentos autorizados por el MEC, indicamos a la convocante que, conforme a la Resolución del **MEC Nº351/2020**, la **DGBE** es la encargada de realizar las autorizaciones para los reemplazos correspondientes, y **la Convocante deberá de ejecutar conforme a dichas autorizaciones.** En caso que se requieran cambios, la convocante deberá gestionar dichas modificaciones ante la DGBE, a fin de que las documentaciones sean concordantes entre sí.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)